Industria Nacional del Cemento

ASESORIA LEGAL

Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!

I.N.C. N°273/2016.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "FIRE MASTER SRL" ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 58/2015 - "ADQUISICIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES" ID N° 316.362.----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 8 días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"FIRE MASTER SRL"**, con **RUC Nº 80022912-6,** en adelante denominado **LA PROVEEDORA,** representada en este acto por la **LIC. STELA GONZALEZ BECKER,** con **C.I Nº 281.542,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA PROVEEDORA** para que esta última efectué la prestación para la **"ADQUISICIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES"** conforme al PBC, a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Contratación Directa N° 58/2015,** por **Resolución PR N° 853/2016**, de fecha 07/10/2016 de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

Fire Masters S.R.L.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P	Programa	Sub Programa	Proyecto	O.de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	01	01	00	0	350	30	01	99	89.386.000
2016	02	01	02	0	350	30	01	99	
2016	02	01	01	0	350	30	01	99	
2016	02	01	01	0	530	30	01	99	

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 316.362.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 58/2016, convocado por la Industria Nacional del Cemento. La adjudicación fue realizada según Resolución PR N°853/2016 de fecha 07/10/2016 de la Presidencia de la INC----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma de **Gs. 89.386.000** (Guaraníes Ochenta y nueve millones trescientos ochenta y seis mil), según el siguiente cuadro:

Cuadro Comparativo de Ofertas - CD No. 58/16 - "ADQUISICION Y RECARGA DE EXTINTORES"

Item	Descripción	FIRE MASTERS				
		Precio Unitario (IVA incluido)	Cant.	Marca	Procedencia.	Precio Total (IVA incluido)
	LOTE 1 - CIP VILLETA					
1	Recarga de Extintor de polvo químico seco de 10 kg.	112.000	50	FIRE MASTERS	Nac	5.600.000

Fire Masters S.R.L.

2	Recarga de Extintor de polvo químico seco de 8 kg.	89.600	10	FIRE MASTERS	Nac	896.000
3	Recarga de Extintor de polvo químico seco de 4 kg.	44.800	10	FIRE MASTERS	Nac	448.000
	Recarga Espuma mecánica de 10 kg.	72.000	30	FIRE MASTERS	Nac	2.160.000
	Recarga de Anhídrido carbónico de 6 kg.	132.000	6	FIRE MASTERS	Nac	792.000
	Recarga de Anhídrido carbónico de 10 kg.	220.000	6	FIRE MASTERS	Nac	1.320.000
	Anhídrido carbónico de 4 kg.	530.000	16	FIRE MASTERS	Nac	8.480.000
	LOTE 2 - FCA. VALLEMI					
	Recarga de P.Q.S. para Extintores de Incendio de 10 kg.	112.000	80	FIRE MASTERS	Nac	8.960.000
	Recarga de CO_2 para Extintores de Incendio de 10 kg.	220.000	65	FIRE MASTERS	Nac	14.300.000
	Recarga de P.Q.S. para Extintores de Incendio de 2 kg.	32.000	50	FIRE MASTERS	Nac	1.600.000
	Extintores de Incendio de 20 kg. Con carga de CO_2	2.450.000	15	FIRE MASTERS	Nac	36.750.000
	LOTE 3 - ADM. CENTRAL					
	Recarga de Extintor de polvo químico seco de 10 kg.	112.000	27	FIRE MASTERS	Nac	3.024.000
	Recarga de Extintor de polvo químico seco de 8 kg.	89.600	16	FIRE MASTERS	Nac	1.433.600
	Recarga de Extintor de polvo químico seco de 6 kg.	67.200	4	FIRE MASTERS	Nac	268.800
	Recarga de Extintor de polvo químico seco de 4 kg.	44.800	22	FIRE MASTERS	Nac	985.600
	Recarga de Extintor de gas ecológico seco de 4 kg.	473.600	5	FIRE MASTERS	Nac	2.368.000
Precio Total IVA. INCLUIDO						**89.386.000**

5.2 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Fire Masters S.R.L.

5.4 El precio adjudicado estará sujeto a reajustes.

Los Precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

Fórmula a Aplicar:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde:
Pr.: Precio Reajustado
P.: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

OBSERVACION: No se otorgara reajustes de precios, en caso de que el contratista se encuentre en incumplimiento de contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato y será por **3 (tres) meses**.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación, es decir: Dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la recepción de la orden de compra.

El lugar de entrega de los bienes: División de Benes en Transito de la Adm. Central, Depósito de Bienes del C.I.P. Villeta, de lunes a viernes de 07:00 hs. a 14:00 Hs.

Los bienes/servicios deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en la Carta de Invitación, y detalladas en el **Anexo I** del presente contrato.----------

8. FORMA DE PAGO

8.1 El pago se hará en guaraníes y en efectivo dentro de los (30) treinta días posteriores a la presentación de la factura y deberán acompañar los siguientes documentos:

Fire Masters S.R.L.

- Nota de solicitud de pago.
- Factura original y una fotocopia
- Nota de Remisión original del proveedor, firmada por el responsable del área requirente.
- Declaración Jurada de I.V.A. (actualizada a la fecha).
- Copia del contrato y Orden de Compra (OC original en caso de cumplimiento total), *y una vez obtenido el Código de Contratación emitida por la DNCP.*

8.2 El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es a partir del primer día de atraso es decir el día 31 (treinta y uno).

8.3 La tasa de interés que se aplicará es del: **0,5%** mensual sobre el monto adecuado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

8.4 No se otorgará Anticipo Financiero.----------

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá confórmelas reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales de la Carta de Invitación.----------
Las controversias o conflictos que se susciten entre la Contratante y la Contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley 2051/03 podrán ser resueltas por el procedimiento de Avenimiento cuando así los solicitare el oferente, o Proveedor, d conformidad a lo prescripto en el Artículo 85 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con el Artículo 123 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.----------

10. IMPUESTOS.

El Contratista/Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.----------

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Garantías de Contrato de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PROVEEDOR otorgara a favor de la **I.N.C** ., una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, cuya presentación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario de la firma del presente contrato, cuyo valor equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. ----------
La liberación de la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la Declaración Jurada correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (10) diez días posterior a la recepción final.----------

Fire Masters S.R.L.

13. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones establecidas en la Carta de Invitación. Si La Proveedora no diere cumplimiento a la provisión del servicio bien dentro de las condiciones y plazos establecidos en carta de invitación y en el momento de requerimiento de la INC, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) sobre el valor del Bien faltante de provisión, por cada día de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendiente de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total de lo adjudicado. Una vez llegado a dicho porcentaje, la INC podrá poner término al Contrato (art. 59º, inciso c) Ley 2051/03, y en caso de no hacerlo se seguirá aplicando la multa correspondiente.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

16. LEY DEL CONTRATO

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que el **PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación.----------

17. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterados y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

Fire Masters S.R.L.

18 COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR,** deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

19. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad a lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

20. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

21. DOMICILIO.-
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la I.N.C. fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA PROVEEDORA** fija su domicilio en Avda. Gral. Santos N°1904 de la ciudad de Asunción.------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

FIRE MASTER S.R.L.
REPRESENTANTE

Lic. Stela González Becker
Gerente General
Fire Masters S.R.L.

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Industria Nacional del Cemento

ASESORIA LEGAL

Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!

ANEXO N° I CONTRATO INC N° 273/2016
Especificaciones Técnicas

Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas que se detallan a continuación:

PM 2144/2016- GERENCIA INDUSTRIAL-SEGURIDAD INDUSTRIAL C.I.P. VILLETA.

PM 1046/2016- GERENCIA INDUSTRIAL- DIRECCION DE FÁBRICA- VALLEMI

PM 3045/2016- GERENCIA DE PERSONAS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

ADQUISICION Y RECARGA DE EXTINTORES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	RECARGA DE EXTINTORES PARA CIP VILLETA LOTE 1		
1	Recarga de Extintor de polvo químico seco de 10 kg.	UN	50
2	Recarga de Extintor de polvo químico seco de 8 kg.	UN	10
3	Recarga de Extintor de polvo químico seco de 4 kg.	UN	10
4	Recarga de Espuma mecánica de 10 kg.	UN	30
5	Recarga de Anhídrido carbónico de 6 kg.	UN	6
6	Recarga de Anhídrido carbónico de 10 kg.	UN	6
7	Recarga de Anhídrido carbónico de 4 kg.	UN	16
	EXTINTORES PARA FCA. VALLEMI LOTE 2		
1	Recarga de P.Q.S. para Extintores de Incendio de 10 kg.	UN	80
2	Recarga de CO_2 para Extintores de Incendio de 10 kg.	UN	65
3	Recarga de P.Q.S. para Extintores de Incendio de 2 kg.	UN	50
4	Extintores de Incendio de 20 kg. Con carga de CO_2	UN	15
	RECARGA DE EXTINTORES PARA ADM. CENTRAL LOTE 3		
1	Recarga de Extintor de polvo químico seco de 10 kg.	UN	27
2	Recarga de Extintor de polvo químico seco de 8 kg.	UN	16
3	Recarga de Extintor de polvo químico seco de 6 kg.	UN	4
4	Recarga de Extintor de polvo químico seco de 4 kg.	UN	22
5	Recarga de Extintor de gas ecológico seco de 4 kg.	UN	5

Fire Masters S.R.L.

Industria Nacional del Cemento

ASESORIA LEGAL

Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RECARGAS Y ADQUISICION

- **Extintor de Polvo Químico (PQS)**

El agente extintor deberá ser de polvo químico seco para fuegos de clase A (solido) B (liquido) C (eléctrico).

TAMAÑO: De 2 kg y mayor a 2 kg.

- **Extintor Gas Halógeno Ecológico**

Este agente de fácil manejo de Gas Ecológico para fuego de clase ABC.

TAMAÑO: De 2 kg y mayor a 2 kg.

MANTENIMIENTO

CAMBIO Y/O REPARACION DE MANOMETRO DE PRESION. EL mismo deberá estar hecho de material resistente a la corrosión y al rango de operación para el que está destinado el extintor En la esfera del manómetro deben estar indicadas numéricamente las presiones máximas de la escala. En la esfera del manómetro deben existir dos fajas en colores diferentes, una verde indicando la faja de operación y otra roja indicando la faja de recarga donde constará las indicaciones OPERACION y RECARGA.

CAMBIO Y/O REPARACION DE MANGUERA PARA EXTINTOR DE CO2. La manguera debe resistir la intemperie y tendrá una trama de acero entre las capas de goma, debe ser de flexibilidad suficiente y permitirá dirigir fácilmente el chorro en cualquier dirección durante la descarga. No podrá ser remendada, debiendo ser construida de una sola pieza y con material no conductor de electricidad, con conexiones de aleación metálicas no ferrosas o de acero inoxidable, deberá tener en cualquier caso como mínimo 0,70 m. El diámetro interno mínimo de la manguera para el extintor con capacidad de carga hasta 10Kg. será de 6mm. Deben ser fácilmente desconectadas del extintor y/o de la válvula de descarga.

CAMBIO Y/O REPARACION DE MANGUERA PARA EXTINTOR P.Q.S. La manguera debe tener como mínimo, diámetro interno igual al de la salida de válvula y longitud y mínima correspondiente a la altura del extintor, y nunca inferior a 50 cm para los extintores portátiles, debe ser de material elástico resistente a las condiciones de uso ambiental, con conexiones de aleación metálicas no ferrosas o de acero inoxidable, que deben ser fácilmente desconectadas del extintor y/o de la válvula de descarga.

Fire Masters S.R.L.

Industria Nacional del Cemento

ASESORIA LEGAL

Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!

CAMBIO Y/O REPARACION DE VALVULA DE DESCARGA PARA EXTINTOR CO2. El cuerpo de la válvula será de material forjado o laminado en latón o material metálico no ferroso equivalente, el que deberá ser atornillado al cilindro por 7 u 8 hilos de rosca. Debe ser de descarga tipo intermitente y cierre automático. Las partes operantes de la válvula deberán ser construidas de materiales resistentes a las influencias corrosivas y térmicas normalmente encontradas. Deberá estar provista de dispositivo antirretroceso (válvula). Deberá estar provista de dispositivo de traba construido de material ferroso resistente a la corrosión.

CAMBIO Y/O REPARACION DE VALVULA DE DESCARGA PARA EXTINTOR DE P.Q.S. El cuerpo de la válvula montada en el recipiente para polvo debe ser de aleación metálica, no de hierro forjado. El cuerpo de la válvula, montada en la extremidad de la manguera, debe ser de material no ferroso y resistente a la corrosión. Los picos de la válvula deben ser hechos de metal no ferroso. Los resortes deben ser de acero y sometidos a un tratamiento anticorrosivo adecuado.

FIRE MASTER S.R.L.
REPRESENTANTE

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDÚSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Stela González Becker
Gerente General
Fire Masters S.R.L.

Industria Nacional del Cemento

ASESORIA LEGAL

Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!

Plan de Entregas

15 días corridos posteriores a la recepción de la Orden de Compra.

3. Inspecciones y Pruebas:

Se realizará por personales de Seguridad Industrial.

El plazo para reemplazar los bienes defectuosos y rechazados será de (5) cinco días hábiles. El plazo de reparo o reemplazo no modifica el cronograma de entrega.

FIRE MASTER S.R.L.
REPRESENTANTE

Lic. Stela González Becker
Gerente General
Fire Masters S.R.L.

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDÚSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO